

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N.º 481

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil
veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF CZ CARTAGO
Demandado: HERIBERTO GÓMEZ ARIAS
Beneficiaria: CAROLINA GÓMEZ MUÑOZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00103-00

A través de providencia No 410 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), notificado el día 26 de agosto del corrido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 27, 28 y 29 de abril, 2 y 3 de mayo de la presente calenda, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, a pesar de haber presentado escrito, no fueron subsanadas todas las falencias anotadas en la providencia referida, específicamente lo relacionado a la actuación a través de apoderado judicial de la joven CAROLINA GOMEZ MUÑOZ, quien por ser mayor de edad no puede estar representada por la Defensora de Familia del ICB.F.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda, obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que esta fue presentada electrónicamente.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF Centro Zonal Cartago, en representación de la joven CAROLINA GOMEZ MUÑOZ, a la fecha mayor de edad, en contra del señor HERIBERTO GÓME ARIAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240ecf087b3e5198671938edd362ff0b42cb3f927938ebeecdb7bd69d99e30b6

Documento generado en 10/05/2022 02:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>